

190261
R. Dir. 127/3.970
AAn/sn

Ref.: BONIFICACIÓN TARIFAS A LA MERCADERÍA EMBARCADA Y DESEMBARCADA EN LOS PUERTOS DE FRAY BENTOS Y PAYSANDÚ APLICABLE A LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE GRANELES SÓLIDOS. PRORROGAR.

Montevideo, 28 de febrero de 2019.

VISTO:

La necesidad de continuar desarrollando una política tarifaria que permita mantener e incentivar el movimiento de graneles sólidos en los Puertos de Paysandú y Fray Bentos.

RESULTANDO:

- I. Que parte de dicha política se basa en la bonificación de tarifas aplicables al embarque y desembarque de dicho tipo de carga, con el fin de elevar y consolidar el nivel de actividad en los referidos puertos.
- II. Que en base a lo dispuesto en la Resolución de Directorio 53/3.909 de fecha 17/1/2018, se prorrogó la bonificación del 50% en las tarifas a la Mercadería Embarcada y Desembarcada, para las operaciones de Importación y Exportación de graneles sólidos en los Puertos de Salto, Fray Bentos y Paysandú, caducando el 21/1/2019.
- III. Que durante el 2018 se movilizaron 72.693 toneladas de graneles sólidos en el Puerto de Fray Bentos, mientras que tal guarismo fue de 79.657 toneladas en el Puerto de Paysandú, en ambos casos incluyendo mercadería embarcada y desembarcada, exportada e importada respectivamente.
- IV. Que en el Puerto de Salto no se realizaron operaciones que impliquen la movilización de cargas durante el mencionado ejercicio.

CONSIDERANDO:

- I) Que si bien se han realizado trabajos de dragado, que permiten disponer de un mayor calado en el Río Uruguay y por ende aprovechar una mayor capacidad de carga en los buques que arriban al Puerto de Fray Bentos, el calado sigue siendo una limitante para el arribo de buques de mayor porte al Puerto de Paysandú, generándose la necesidad de que las cargas que se embarcan en el mismo deban trasbordarse a otros buques en Fray Bentos o en Nueva Palmira, lo cual puede incidir negativamente en la demanda de servicios de transporte fluvial, considerando la competencia con el modo terrestre.
- II) Que la principal actividad en los referidos Puertos radica en el movimiento de graneles sólidos, además de carga movilizada como carga general en Fray Bentos y contenerizada en Paysandú, por lo que se estima conveniente mantener los niveles tarifarios bonificados durante el presente ejercicio, con el fin de no afectar el tráfico de granos captado hasta el momento, lo cual trae aparejado la demanda de servicios portuarios a la carga, a los buques o barcasas y el uso de grúas.

- III) Que la proyección de ingresos realizada para el Presupuesto 2019 de esta Administración (aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo 325/018 de fecha 15/10/2018) se realizó considerando el valor tarifario bonificado para ambas operaciones en dichos Puertos, dado que al momento de su estimación el mismo estaba vigente, por lo que se entiende que el referido presupuesto no se verá afectado al prorrogar tal medida.
- IV) Que no se estima conveniente que el Puerto de Salto se mantenga contemplado dentro de la presente medida tarifaria, dado que no se prevén operaciones con dichos tipos de carga (graneles sólidos) durante el año en curso, evaluándose puntualmente, de ser necesario, alguna operativa que pueda desarrollarse en dicho Puerto.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.970, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Prorrogar por el plazo de 1 (uno) año desde su vencimiento (21/1/2019), la bonificación del 50% en las tarifas a la Mercadería Embarcada y Desembarcada en los Puertos de Fray Bentos y Paysandú, aplicable a las operaciones de Exportación e Importación de graneles sólidos.
2. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - Divisiones Fray Bentos y Paysandú.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.